



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Testada
Demandante	Martha Cecilia Zapata Ríos y otros
Causante	Luis Carlos Zapata Ríos
Radicado	05001-31-10-011-2021-00165-00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 310
Decisión	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

Por auto del 10 de mayo de 2021, esta Agencia Judicial profirió auto inadmisorio de la demanda por no reunir diversos requisitos de forma que se tornan fundamentales para darle trámite a la misma. El proveído se notificó por estados del día 12 del mismo mes y año.

Los cinco (5) días concedidos, como lo dispone el artículo 90 del CGP vencieron el día 20 de mayo último, en absoluto silencio.

Preceptúa el inciso cuarto del artículo 90 del CGP: “...*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza*”.

Deviene de lo expuesto que, toda vez que la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de la ciudad de Medellín,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la de la presente solicitud de apertura de sucesión intestada del causante LUIS CARLOS ZAPATA RIOS, presentada por MARTHA CECILIA, ANA JULIA y MARIA LEONOR ZAPATA RIOS, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias previa anotación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b6fd3e28d5f49c338f402ca1dcd2a18f30ae623d5e092437d6ea028d1c0d3f

Documento generado en 26/05/2021 06:15:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>